



SECRETARIA. –

San Andrés, Isla, Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda Verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la Doctora ORMA NEWBALL WILSON, quien actúa como Defensora Publica y apoderada judicial de la señora BRENETTA MC´GOWAN GORDON contra el señor ALFREDO NEWBALL, informándole que mediante Auto No. 0304-22 de fecha ocho (08) de septiembre de la presente anualidad, se inadmitió la presente demanda y se le concedió el termino de cinco (05) días a la parte demandante, a fin de que subsanara las irregularidades que presentaba, asimismo le informo que el término concedido a la parte actora para subsanar la vicisitud que presenta el libelo introductor se encuentra vencido, sin que ésta se haya corregido. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Isla, Treinta (30) de Septiembre Dos Mil Veintidós (2022).

AUTO No. 0338-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que el término establecido en el Artículo 90 del C.G P. se encuentra vencido, y el extremo activo no subsanó la irregularidad que presenta el libelo introductor, conforme fue ordenado en el auto No. 0304-22 de fecha ocho (08) de septiembre de 2022, óbice por el cual, siguiendo las directrices sentadas en la disposición legal en comentario, esta Dispensadora Judicial procederá a rechazar la demanda presentada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese la presente demanda Verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la Doctora ORMA NEWBALL WILSON, quien actúa como Defensora Publica y apoderada judicial de la señora BRENETTA MC´GOWAN GORDON contra el señor ALFREDO NEWBALL, por no haberse subsanado las irregularidades que presenta la demanda en la oportunidad pertinente (Artículo 90 del C. G.P.), en consecuencia, devuélvase el libelo demandador junto con sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA